

RESOLUCION N°000122-2023-INVERMET-GP

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000442-2023-INVERMET-GP-SDDP del 06 de diciembre de 2023, elaborado por la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos (e), el Informe Técnico N°000138-2023-INVERMET-GP-LVN de fecha 06 de diciembre de 2023, elaborado por el Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Órgano Desconcentrado Especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Manual de Operaciones, aprobado con Decreto de Alcaldía N°02-2022 la Gerencia de Proyectos es un órgano de línea del INVERMET, responsable de dirigir, supervisar, formular, viabilizar y/o aprobar los proyectos de inversión e inversiones clasificadas como optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) a su cargo, así como de conducir y monitorear la fase de ejecución del ciclo de inversión desde la elaboración del expediente técnico o documento equivalente hasta el cierre de la inversión. Dichas inversiones pueden llevarse a cabo con fondos del INVERMET o por encargo de otras entidades. Está a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente General;

Que, mediante Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos";

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"

Que, mediante Resolución N° 000050-2021-INVERMET-GP del 17 de junio del 2021, la Gerencia De Proyectos de INVERMET resuelve aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" con CUI N° 2241220, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 5,934,827.85 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 85/100 SOLES) con precios al mes de enero de 2021, en relación a sus componentes N° 1 construcción de infraestructura y N° 2 adquisición de equipos y mobiliario.

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, se firma el CONTRATO N°000009-2022-INVERMETOGAF el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el contratista CONSORCIO CISAC para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" con CUI N°2241220, con un monto contratado de S/ 5,341,345.07/100 soles, incluido IGV y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, con fecha 14 de junio de 2023, mediante la Carta N°00211-2023-INVERMET-OGAF (Carta Notarial N°66101) se notificó al Contratista CONSORCIO CISAC la resolución total del CONTRATO N°000009-2022-INVERMETOGAF por acumulación del montón máximo de penalidades correspondientes a "Otras Penalidades".

Que, el Informe Técnico N° 000138-2023-INVERMET-GP-LVN del 06 de diciembre de 2023, elaborado por el Especialista de la Gerencia de Proyectos concluye y recomienda lo siguiente:

"Habiéndose llevado a cabo la evaluación técnica del expediente técnico para la ejecución del saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública (PIP): "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" CUI N°2241220; de acuerdo a la normatividad técnica vigente aplicable a la naturaleza del proyecto, la misma que ha sido realizada luego de una visita de campo al lugar donde se construye la obra y posterior revisión de gabinete, se ha verificado que el mismo SE ENCUENTRA CONFORME, siendo PROCEDENTE su APROBACIÓN.

3.2. El presupuesto total para la ejecución del saldo de obra, asciende a la suma de S/ 2,933,488.72 (Dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 72/100 soles), con precios al 30 de setiembre de 2023.

3.3 El plazo de ejecución, según el programa de ejecución de obra del expediente técnico del saldo de obra, es de noventa (90) días calendario.

3.4 La modalidad de ejecución de la obra, considerada en el expediente técnico de saldo de obra, es por CONTRATA.

3.5 El presente informe se complementa con los informes emitidos por los especialistas a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, los cuales se encuentran referenciados en el presente, y adjuntos en el link del anexo.

RECOMENDACIONES.

4.1 Luego de encontrar conforme la documentación técnica elaborada por los especialistas designados por la Gerencia de Proyectos y Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, se recomienda la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para la ejecución del saldo de la obra del PIP "Creación de los Servicios del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor sector San Gabriel Alto en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima – Lima" CUI N°2241220.

4.2 Requerir al coordinador de la ejecución física del proyecto, el análisis que conlleve a comunicar al contratista CONSORCIO CISAC, ejecutor del expediente primigenio de la obra, las deficiencias advertidas por los especialistas a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, por ejemplo la referida a la ejecución de las partidas de instalación de cables eléctricos, tanto para alumbrado como para tomacorrientes, advertidos por la profesional a cargo de la especialidad de instalaciones eléctricas, entre otras que significaran retrabajos a partidas ya ejecutadas.

4.3 Poner de conocimiento de la Gerencia de Proyectos la necesidad de que la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realice las gestiones que conlleven a la devolución de los bienes requeridos por el CONSORCIO CISAC, antes del inicio de la ejecución del saldo de obra, toda vez que, de estar ocupando espacios, en el cual está proyectada la ejecución de partidas, podrían afectarse los tiempos programados que han determinado el plazo de ejecución de la obra, en el expediente técnico de saldo de obra.

4.4 Recomendar que sea establecido en el requerimiento técnico mínimo (RTM), a elaborarse para la contratación de la obra, la relación de bienes que serán entregados por la Entidad al contratista ejecutor del saldo de obra, para la ejecución de algunas partidas, según lo señalado en las EETT, del expediente técnico de saldo de obra, así como la oportunidad de esta entrega, de acuerdo al programa de ejecución de obra, previsto en el expediente técnico de saldo de obra, para evitar atrasos durante la ejecución.

"Que, mediante Informe N° 000442-2023-INVERMET-GP-SDDP la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos informa lo siguiente:

	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES			44,492.98
02	ESTRUCTURAS			34,716.33
03	ARQUITECTURA			1,361,981.56
04	INST. SANITARIAS			61,299.75
05	INST. ELECTRICAS			176,348.65
06	INST. COMUNICACIONES			20,312.98
07	EQUIPAMIENTO			374,767.32
	COSTO DIRECTO			2,073,919.57
	GASTOS GENERALES	GLB	1.00	246,174.25
	UTILIDAD	GLB	1.00	165,913.57
	SUB TOTAL			2,486,007.39
	I.G.V. 18%	GLB	1.00	447,481.33
	VALOR REFERENCIAL			2,933,488.73

“que habiendo tomado conocimiento el INFORME TECNICO N°000138-2023-INVERMET-GP-LVN, de fecha 06 de diciembre del 2023, del ingeniero LUIS ALBERTO VEGA NIETO, mediante la cual remite expediente técnico para la ejecución del saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública (PIP): “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA” CUI N°2241220; el mismo que contiene la siguiente estructura de costos:

Al respecto se concluye, el presupuesto total para la ejecución del saldo de obra, asciende a la suma de S/ 2,933,488.72 (Dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 72/100 soles), con precios al 30 de setiembre de 2023

- Plazo de ejecución de obra 90 días calendario
- Modalidad de ejecución Por contrata

Por lo expuesto en el informe de la referencia, se recomienda la probación mediante acto resolutivo la actualización del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE LA OBRA DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” CUI N°2241220. Así mismo se solicita la actualización del registro del formato N°08-A en sección C”

Que, de conformidad con el numeral 167.1 del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “(...) Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados”.

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el ítem 2.1.4 de la Opinión N° 018-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE: “(...) cuando el objeto de contratación sea la ejecución de una obra, será necesario que la Entidad determine el

saldo de obra, es decir, que identifique todos los trabajos pendientes de ejecución, cuantifique su volumen y determine su costo. Para estos efectos deberá elaborar un expediente técnico del referido saldo. Dicho lo anterior, cabe precisar que, si durante la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, la Entidad hubiese advertido la necesidad de adecuar la ejecución de las prestaciones pendientes a exigencias de normas técnicas que se encontrasen vigentes en ese momento, se deberá realizar tal adecuación”.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”.

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33º de la citada Directiva contempla lo siguiente: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico del Saldo de Obra de la inversión denominada “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” con CUI N°2241220; asciende a la suma de S/ 2,933,488.72 (Dos millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 72/100 soles), con precios al 30 de setiembre de 2023, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	2,073,919.57
Gastos Generales	246,174.25
Utilidad	165,913.57
Sub Total	2,486,007.39
I.G.V. 18%	447,481.33
Valor Referencial	2,933,488.72

Valor Referencial 2,933,488.72 ARTÍCULO 2º.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la contratación de la ejecución del saldo de obra, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, a la especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva y, a al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y fines del caso

Regístrese y comuníquese.

SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS